LUIS CALATAYUD GALLEGO
NOTARIO
Calle Buen Suceso, 6 - 1.º Izda.
91 559 37 28. 28008-MADRID
Email: notaria@notariabuensuceso.com

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚLICO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR "AFANIAS, ASOCIACION PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"»

NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO. --------

En MADRID, mi residencia, a siete de julio de dos mil veintiséis. ----------

Ante mí, **LUIS CALATAYUD GALLEGO**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. ----------

==== COMPARECE: ====

DOÑA MARÍA ISABEL GARCÍA RUBIO, mayor de edad, soltera, historiadora, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Müller, 25, C.P. 28039 y con DNI número 05.363.287-D. ----------

==== INTERVIENE ====

En representación en calidad de presidenta de **"AFANIAS, ASOCIACION PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"**, de nacionalidad española, con domicilio, por la presente, en Madrid, calle Müller, 25, Bajo, C.P. 28039, y con CIF número G-28303790.

Tiene una duración indefinida, siendo su ámbito

de actuación la totalidad del Estado Español; sin perjuicio de ello, su actividad se circunscribe a las Comunidades autónomas de Madrid y de Castilla la Mancha.----------

Constituida con la denominación de "Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos Madrid" (Afanias), el día 28 de mayo de 1.964; posteriormente adoptó la denominación de "Afanias, Asociación Pro-Personas con Retraso Mental" y de "Asociación Protectora de Subnormales de Madrid" y adoptada la actual denominación por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria en su reunión celebrada el día 19 de junio de 2.004 y elevado a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Angel Hijas Mirón, el día 9 de junio de 2.006.----

La actual denominación fue inscrita en el Ministerio del Interior, Registro Nacional de Asociaciones, en el Grupo 1, sección 1, número nacional 5048.----------

Actúa como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, cargo que manifiesta vigente en la actualidad, nombrada por acuerdo adoptado en reunión celebrada el día 4 de julio de 2023, elevado a público en escritura otorgada ante el notario de

Madrid Don Pedro Muñoz García Borbolla, el día 8 de agosto de 2023 con el número 4654 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones.

Hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mi, el día 18 de octubre de 2024, con el número 2903 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. Yo, el Notario, dejo constancia de la consulta telemática obligatoria sobre titularidad real y vigencia del NIF, realizada por medio del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, de la que presta su conformidad con su contenido e incorporación a la presente.----------

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa.----------

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad para otorgar la presente

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS DE LA ASOCIONACION, y al efecto:----------

=== DISPONE ====

I.-El día 25 de febrero de 2026 se reunió la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, quedando aprobados en los términos de la certificación incorporada expedida por la Secretaria de la Asociación, Doña María del Pilar Ponce León, cuya firma considero legítima por constar en mi protocolo y con el Visto Bueno de la Presidenta, aquí compareciente, cuya firma legitimo por reconocerla como suya a mi presencia.----------

II.-Que los acuerdos adoptados son:----------

-Traslado de la sede de la Asociación a la calle Müller, 25, Bajo, 28039 Madrid.----------

-Modificación de Estatutos.----------

Me entrega los nuevos Estatutos por los que se rige la asociación **"AFANIAS, ASOCIACION PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"**, en su redacción aprobada en reunión de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación celebrada el día 25 de febrero de 2026.----------

Los citados estatutos están redactados en 14 folios de papel común y que me entrega para su

incorporación a esta matriz.----------

COMUNICACIONES: ----------

REMISIÓN DE COPIA.- Solicita del Notario autorizante, que remita copia de la presente, a efectos informativos, a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@afanias.org--------

==========OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION==========

Los datos personales de la interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento.--------

Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de protección de datos (RGPD).----------

La finalidad del tratamiento de los datos es la de realizar las actividades propias de la función pública notarial de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones

Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.----------

El notario realizará las comunicaciones de datos previstas en la ley a las Administraciones Públicas competentes.----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentar una reclamación la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.--------

Leo a la compareciente esta escritura, después de advertida de su derecho a hacerlo por sí, del que hace uso. Enterada, según dice, por la lectura que he practicado y por mis explicaciones verbales, la compareciente hace constar su consentimiento al

contenido de la misma y la firma.----------

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado a la compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido; de que la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento; de que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente y de que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo el Notario, Doy fe.----------

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1378-0/26.----------

Yo, LUIS CALATAYUD GALLEGO, Notario del Ilustre Colegio de MADRID, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones:----------

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico.----------

2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel.----------

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash 4DA652C7A673022FF9FC4C73D7753A39 correspondiente a la matriz y el hash 776D4E777A7246A8FE7C09F3BD14CC30 correspondiente a los unidos.----------

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.----------

Signado: LUIS CALATAYUD GALLEGO. Rubricado y sellado.----------

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 6, 7 y nª 8ª.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 245,96 € (Impuestos excluidos)

Está la firma de la compareciente.----------

Signado. LUIS CALATAYUD GALLEGO. Rubricado y sellado.----------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

LUIS CALATAYUD GALLEGO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Afanias ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Afanias Servicios Centrales
Calle Reina Mercedes, 3º
planta
28020, Madrid
Teléfono: 914 47 01 16

www.afanias.org

DÑA. MARIA DEL PILAR PONCE LOPEZ, con N.I.F. 02720411V, en calidad de Secretaria de la entidad AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 5.048, **CERTIFICA:**

Que el día 25 de Febrero de 2026 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación, debidamente convocada conforme a lo establecido en los Estatutos, en la que, con un quórum de asistencia personal de 26 socios de forma presencial y de 8 socios conectados online vía Zoom, y representada de 18 socios que han delegado su voto, lo que representa un quorum de asistencia del 7,38% de los socios con derecho a voto, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Que en dicha Asamblea General, quedó aprobada POR MAYORÍA cualificada de 49 votos a favor, la modificación de los artículos 2, 4 a 10, 12, 13, 16, 20 a 22, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 36 a 42, 44, 45, 47 y 48 de los Estatutos, integrados de forma refundida en el texto de los nuevos Estatutos Sociales propuesto por la Junta Directiva a la Asamblea General.

Que según consta también en el Acta de la Asamblea General quedó aprobado POR MAYORÍA cualificada de 45 votos a favor, el cambio de sede social de Afanias a la calle Müller, 25 bajo, 28039 de Madrid.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril).

Y para que así conste, expide la presente certificación, con el visto bueno de la Presidenta, en Madrid, a 6 de julio de 2026.

Vº. Bº.

LA SECRETARIA — LA PRESIDENTA

DÑA. MARIA DEL PILAR PONCE LOPEZ
N.I.F.: 02720411V

DÑA. ISABEL GARCIA RUBIO
N.I.F.: 05363287D

I

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
Q0304+C3qmsMUpJk3yCw==

ESTATUTOS SOCIALES DE AFANIAS

Afanias

25 de febrero de 2026

LUIS CALATAYUD GALLEGO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026



ÍNDICE

PREÁMBULO 3
Capítulo I
LA ASOCIACIÓN EN GENERAL 5
Art. 1 a 5
Capítulo II
SOCIOS 7
Art. 6 a 10
Capítulo III
LAS OBRAS SOCIALES 9
Art. 11
Capítulo IV
ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN 9
Art. 12 a 42
Capítulo V
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO 24
Art. 43 a 46
Capítulo VI
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS 26
Art. 47
Capítulo VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN 26
Art. 48 y 49
Disposición adicional 27
Disposición transitoria 28

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026

PREÁMBULO

En los 61 años de historia de Afanias, se han realizado numerosas modificaciones de sus estatutos. La primera tuvo lugar en 1967, tres años después de su creación, para adaptarlos a la legislación existente. Desde entonces, se han sucedido al menos 8 modificaciones más, que conozcamos (1990-1996-2002-2013-2014-2019-2022-2024), siempre con el objetivo de adaptarse a cambios legislativos, a la ampliación de los servicios, de las obras sociales y de los fines de la asociación. Siempre mejorándolos.

Leyendo los estatutos de 1967, se aprecia el enorme cambio que se ha producido en estas décadas respecto al concepto de la discapacidad intelectual, los objetivos de la asociación y sus recursos.

El cambio en el lenguaje es uno de los más llamativos. En aquellos primeros estatutos se hablaba de "subnormales", "deficientes", "taras". En ese entonces, los fines que perseguía la asociación se centraban en la creación de centros asistenciales de todo tipo, ya que nada había: residencias, colegios, centros ocupacionales, incluso hospitales donde recibieran una atención mínimamente especializada. Y también en promover la tutela del Estado para las personas con discapacidad intelectual sin familia.

La Junta Directiva era muy numerosa, ya que lo hacían ellos casi todo (relaciones públicas, llevar los libros, administrar los fondos, hacer informes financieros y presupuestos, e incluso las funciones de interventor de ellos mismos). El patrimonio de la asociación en 1967 era de 815.000 pts. (135.000 € de ahora, inflación acumulada incluida) y su presupuesto anual de 150.000 pts. (25.000 € de ahora). Además, los estatutos estipulaban que, si el fondo presupuestario no cubría los gastos, se dividiría el déficit entre el número de socios mediante una derrama.

La modificación de estatutos que ahora os proponemos quiere mantener el espíritu de la asociación, a la vez que se adapta a los nuevos retos que enfrenta y a los cambios en la forma de entender los derechos de las personas con discapacidad y su participación plena en la sociedad y, por lo tanto, en la asociación ("Nada para nosotros sin nosotros").

Para ello, hemos realizado una redacción general que unifica lo que era un mosaico de cambios añadidos a textos ya existentes, aportando un lenguaje más inclusivo y actualizado y una mayor claridad jurídica.

LUIS CALATAYUD GALLEGO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

Se han añadido fines asociativos, referencias y cláusulas legales necesarias, unificado artículos y actualizado los estatutos a las nuevas tecnologías. Les hemos dado una mayor precisión técnica y agilidad organizativa.

En los estatutos que os presentamos se prevé el uso de tecnologías para garantizar la participación (reuniones telemáticas, voto electrónico, comunicación digital).

El nuevo texto define de forma precisa los órganos de gobierno y sus competencias, permitiendo una gestión ágil, sin excesiva burocracia, pero con control interno. Define no solo quién manda, sino cómo se rinden cuentas y cómo se adapta la organización al entorno actual.

Incluye mecanismos que garantizan la participación de los socios y el compromiso con la transparencia en la contabilidad y la gestión de recursos.

Una pieza muy importante de esta reforma que presentamos es la creación de un órgano de participación de las personas con discapacidad en el gobierno de la asociación. Este hito marca un punto de inflexión en el continuo avance del empoderamiento de las personas con discapacidad intelectual que se ha promovido desde Afanias, y en el que han participado ellas mismas, fortaleciendo su capacidad para tomar decisiones propias, promoviendo su plena participación y el ejercicio de sus derechos.

Queremos agradecer su trabajo a todos los socios que realizaron las modificaciones anteriores, mejorando los estatutos y, por tanto, la asociación. Gracias a ellos, los cambios que hemos introducido tienen una base muy sólida.

Esperamos, en este texto que os proponemos, haber consolidado el propósito y los valores de los socios que fundaron Afanias y sus sucesores, a la vez que se actualiza la gestión de una asociación que ha crecido mucho y se refuerza la participación, la claridad y las buenas prácticas de gobierno.

Muchas gracias.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/sede/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
Q9J0d4+CXpuzM/pJE3pCw==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/oficinas/export/sitios/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026

CAPÍTULO I – LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y régimen jurídico

La entidad se denomina "AFANIAS, Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual", en adelante, la Asociación. Se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Domicilio social y ámbito territorial

El domicilio social de la Asociación se fija en Madrid, calle Müller, 25 28039, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Asamblea General. El ámbito territorial de actuación de la Asociación es el correspondiente a la totalidad del Estado español.

Artículo 3.- Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido, salvo que la Asamblea General acuerde su disolución conforme a lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 4.- Objeto y fines

La Asociación tiene como objeto básico defender los derechos y mejorar la calidad de vida de todas las personas pertenecientes a colectivos socialmente vulnerables, con especial atención a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y patologías asociadas, así como de sus familias. Está orientada por los principios de inserción en todos sus ámbitos, reconocimiento y accesibilidad de los plenos derechos de ciudadanía, apoyos personalizados y normalización.

Para desarrollar este objeto, la Asociación tiene los siguientes fines, enunciados de modo indicativo y no exclusivo:

4.1. Promover la enseñanza, formación, integración e inserción laboral; rehabilitación, vivienda, asistencia, traslado, tutela jurídica y efectiva de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, incluso con trastornos asociados o con movilidad reducida.
4.2. Velar por la no alteración y el control de la calidad de los servicios que se impartan en las Obras Sociales de la Asociación y en aquellas otras en las que nuestros usuarios desarrollen alguna actividad.
4.3. Colaborar con asociaciones, instituciones y entidades públicas y privadas que persigan finalidades análogas a las de la Asociación.
4.4. Promover el ocio normalizado de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo a lo largo de su ciclo de vida, desarrollando actividades que fomenten un ocio de calidad y el protagonismo de las personas usuarias.

LUIS CALATAYUD GALLEGO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

4.5. Promover la formación especializada, titulación, homologación académica y acreditación de profesionales de la atención a personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y trastornos asociados.
4.6. Promover el desarrollo personal y social de todas las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo (niñas, niños, mujeres y hombres), luchando por su igualdad de oportunidades tanto en la esfera social como en la de la Asociación.
4.7. Promover y desarrollar actividades culturales orientadas a la inclusión cultural de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, desde la perspectiva del espectador y del artista.
4.8. Prestar asistencia técnica mediante proyectos y programas de transferencia tecnológica y de conocimiento, así como de formación de recursos humanos, en un marco de lucha contra la pobreza y la exclusión social, y con perspectiva de género. Promover un cambio positivo en la atención a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y a sus familias, al constituir un colectivo especialmente vulnerable. Promover organizaciones eficaces y sensibilizar a la opinión pública sobre las causas, efectos y desigualdades derivadas de la discapacidad intelectual y/o del desarrollo, así como los medios para reducirlas.
4.9. Desarrollar programas de incidencia política y social, con el fin de promover y defender los derechos de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
4.10. Desarrollar estructuras o áreas internas de trabajo vinculadas a la innovación.
4.11. Crear un área propia vinculada a la investigación sobre cualquier tema relacionado con la discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
4.12. Desarrollar cualquier otra actividad lícita que contribuya al cumplimiento del objeto asociativo.

Artículo 5.- Medios

5.1. Para realizar sus fines, la Asociación promoverá los siguientes servicios:
5.1.1. Servicios de diagnóstico, rehabilitación, atención temprana y apoyo a familias.
5.1.2. Servicios de orientación, asistencia social y asesoramiento a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias.
5.1.3. Colegios de educación especial.
5.1.4. Programas formativos de inserción laboral.
5.1.5. Centros de día.
5.1.6. Centros Ocupacionales de Formación, Oportunidades e Inserción Laboral (C.O.F.O.I.L.).
5.1.7. Residencias y cualquier modalidad de viviendas supervisadas.
5.1.8. Centros especiales de empleo o empresas sociales.
5.1.9. Servicios de apoyo a la autonomía: ocio, cultura, mujer, accesibilidad cognitiva, atención temprana y postemprana, entre otros.
5.1.10. Cualquier otro servicio que se estime conveniente o necesario para la atención, asistencia y cuidado de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/exportsites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
Q9984r-CXpmzX0.pk3pC

5.2. La Asociación promoverá el estudio, investigación y divulgación de temas relacionados con la discapacidad intelectual y cualquier otro que resulte adecuado para los fines del artículo 4.

5.3. La Asociación podrá adquirir por cualquier título bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines, así como enajenarlos dentro de los límites establecidos por estos Estatutos.

5.4. La Asociación desarrollará cualquier actividad, por cuenta propia o ajena, que no resulte contraria a su objeto y fines.

CAPÍTULO II – SOCIOS

Artículo 6.- Tipología de socios

La Asociación está integrada por tres clases de socios: numerarios, amigos y de honor.

1. **Socios numerarios**: Los progenitores, hermanos y familiares, representantes legales, tutores, curadores o guardadores de hecho y personas que presten apoyos naturales a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo atendidas en la Asociación. Las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo atendidas en la asociación.
2. **Socios amigos**: Personas físicas que realicen donaciones periódicas o puntuales, al menos una vez al año, a favor de la Asociación.
3. **Socios de honor**: Personas físicas o jurídicas que, por su especial contribución o trayectoria de compromiso, servicio, colaboración o apoyo a los fines de la Asociación, sean distinguidas por la Asamblea General. No son elegibles para cargos de órganos institucionales, pero podrán formar parte ocasionalmente de órganos consultivos. Se nombrará un socio de honor anualmente.

Artículo 7.- Adquisición de la condición de socio

Los socios numerarios y los socios amigos adquirirán tal condición previa presentación de una solicitud que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las personas que sean progenitores, hermanos y familiares, representantes legales, tutores, curadores, guardadores de hecho o personas que presten apoyos naturales de una misma persona con discapacidad intelectual atendida en la asociación, solo podrán inscribirse como socios numerarios hasta un total de 10 socios, si más personas relacionadas con una misma persona con discapacidad atendida en la asociación desean hacerse socios, deberán hacerlo como socios amigos, si así lo desean.

El nombramiento de socio de honor se realizará por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta motivada de la Junta Directiva.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
089104+CXpmzMLp8a3pCw==

LUIS CALATAYUD GALLEGO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencsv/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
Q1900841FCXpmzMCph3pC==

Artículo 8.- Derechos y deberes de los socios numerarios

1. Derechos:
8.1.1. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.
8.1.2. Elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Junta Directiva o en los órganos de control y consejos rectores.
8.1.3. Hacer uso de los beneficios y servicios establecidos por la Asociación conforme a sus fines y normas internas.
8.1.4. Participar en actos, reuniones o visitas promovidos por la Asociación.
8.1.5. Ser informados sobre la composición de los órganos de gobierno, dirección y control, estados contables y desarrollo de actividades.
8.1.6. Solicitar su baja en la Asociación.

2. Deberes:
8.2.1. Abonar la cuota de ingreso y las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas.
8.2.2. Formar parte de la Junta Directiva o de los órganos de control y consejos rectores en caso de presentarse y resultar elegidos, y desempeñar las funciones encomendadas.
8.2.3. Fomentar la inscripción de nuevos socios.
8.2.4. Cumplir los Estatutos y los objetivos fundacionales, y cooperar en la consecución de los acuerdos sociales, informando a la Junta Directiva de acciones contrarias a la dignidad y derechos de las personas con discapacidad intelectual.

Artículo 9.- Derechos y deberes de los socios amigos y de honor

9.1. Los socios amigos podrán asistir a las Asambleas Generales con voz y sin voto. Su único deber será el abono de la cuota o donación que ellos mismos establezcan.

9.2. Los socios de honor podrán asistir a las Asambleas Generales con voz y sin voto. Sus derechos y deberes serán los que deriven de su definición en el artículo 6.

Artículo 10.- Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se perderá:

10.1. Por decisión motivada de la Junta Directiva, confirmada por la Asamblea General, en los siguientes casos:
10.1.1. Incumplimiento de las obligaciones económicas durante 12 meses consecutivos o alternos.
10.1.2. Actos que perjudiquen a la Asociación, la desprestigien o afecten a la convivencia entre asociados, así como el incumplimiento de los Estatutos o acuerdos de los órganos de gobierno.

10.2. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.

10.3. Por fallecimiento del socio o de la persona con discapacidad atendida de la que dependiera su condición. En este caso, podrá solicitar pasar a la categoría de socio amigo conforme al artículo 44 y la disposición transitoria única.

El socio afectado por una posible sanción tendrá derecho a ser oído previamente, a ser informado de los motivos y a que el acuerdo disciplinario esté motivado.

CAPÍTULO III – OBRAS SOCIALES

Artículo 11.- Concepto, clases y gobierno

Son Obras Sociales de AFANIAS aquellas instituciones, centros, fundaciones, sociedades y, en general, cualquier establecimiento que, creado, fundado, promocionado o tutelado por la Asociación y conforme a sus fines, sirva al objeto de AFANIAS.

Las Obras Sociales se regirán, en lo particular, por sus propios Estatutos; por sus escrituras de constitución o fundacionales —que deberán estar en concordancia con los Estatutos de la Asociación— y por su Reglamento de Régimen Interior. Tanto los Estatutos de las Obras Sociales como cualquier escritura de constitución o fundacional deberán ser aprobados por la Asamblea General de AFANIAS. Las fundaciones se regirán por sus propios Estatutos.

Todas las Obras Sociales que no posean personalidad jurídica propia dependerán de los órganos de la Asociación —de gobierno, gestión y control— y habrán de sujetarse a sus directrices y normativas.

CAPÍTULO IV – ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 12.- Clases de órganos

Los órganos de la Asociación son de tres clases: de gobierno, de gestión y de control:

12.1. Órganos de Gobierno:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

12.2. Órganos de Gestión:

- Dirección General.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
Q9f104l=CXpm2MUpJhTpCw==

LUIS CALATAYUD GALLEGO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

- Comité de Dirección.
- Dirección de las Obras Sociales.

12.3. Órganos de Control:

- Consejo Social y Ético.
- Consejo Económico.
- Consejo de Representantes de las Personas Atendidas.

A) ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- Constitución

La Asamblea General, integrada por todos los socios numerarios, constituye el órgano supremo rector de la Asociación y sus acuerdos obligarán a todos los socios. A la Asamblea General podrán asistir, con voz, pero sin voto, los socios amigos y de honor y sin voz ni voto los profesionales de la asociación.

Artículo 14.- Clases

La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria.

Artículo 15.- Reuniones de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año, dentro del primer semestre.

Artículo 16.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria

16.1. Aprobar, si procede, la memoria, el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior, así como el presupuesto y el plan de actividades del ejercicio en curso.
16.2. Conocer el informe de auditoría externa.
16.3. Ser informada de la gestión anual de la Junta Directiva y del grado de cumplimiento de su programa de gobierno.
16.4. Aprobar, si procede, la propuesta de la Junta Directiva de fijación de cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias de los socios numerarios.
16.5. Nombrar a los interventores de actas.
16.6. Nombrar y renovar a los miembros de la Junta Directiva, así como ratificar al presidente.
16.7. Aprobar el nombramiento de socios de honor.
16.8. Confirmar, en su caso, la exclusión de socios acordada por la Junta Directiva.
16.9. Aprobar la exclusión de Obras Sociales a propuesta de la Junta Directiva.
16.10. Conocer el informe de evaluación del plan de gestión de la Asociación del año anterior.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
Q9904[illegible]

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026

Artículo 17.- Reuniones de la Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el presidente o la Junta Directiva, o cuando lo solicite por escrito razonado el Consejo Social y Ético o un número de socios numerarios equivalente al diez por ciento de estos.

Artículo 18.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

18.1. Modificación de los Estatutos de la Asociación, de los Estatutos de las Obras Sociales y de los Reglamentos de la Junta Directiva, Comité de Dirección y órganos de control.
18.2: Disolución, escisión o transformación de la Asociación.
18.3. Cualquier otro tema propuesto por el presidente o por la Junta Directiva, aun siendo propio de la Asamblea Ordinaria, o por un número de socios numerarios equivalente al diez por ciento de estos.
18.4. Enajenar, adquirir o gravar el patrimonio inmobiliario de la Asociación. Cuando se trate de bienes adscritos a una Obra Social, deberá garantizarse siempre la continuidad de dicha Obra Social.
18.5. Aprobar la creación de nuevas Obras Sociales para la adecuada atención a personas con discapacidad intelectual, a propuesta de la Junta Directiva, así como la integración de otros centros o asociaciones ya constituidos que lo soliciten.

Artículo 19.- Convocatoria de las Asambleas Generales

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, será realizada por la Junta Directiva y comunicada por escrito con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha fijada. Deberá indicarse:

- el carácter (ordinaria o extraordinaria)
- la fecha, hora y lugar de celebración
- el orden del día.

También se hará constar la fecha, hora y lugar de la segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum, que no podrá celebrarse antes de una hora después de la primera.

La asistencia podrá ser presencial o telemática, cuando así se indique en la convocatoria. Los medios telemáticos deberán permitir la identificación de los asistentes y la comunicación permanente entre ellos.

Los asistentes presenciales y telemáticos se considerarán como participantes en una única reunión, teniéndose por celebrada en el lugar que figure en la convocatoria. Si no figurase, se entenderá convocada en el domicilio de la Asociación.

LUIS CALATAYUD GALLEGO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

Artículo 20.- Quórum de asistencia

Las Asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de los socios numerarios. La segunda convocatoria será válida con cualquier número de asistentes.

La representación deberá otorgarse por escrito, con firma del delegante y número de socio, y presentarse en el domicilio social con al menos 24 horas de antelación para su validación por la secretaría. Solo comprenderá los asuntos del orden del día. Ningún socio podrá representar a más de cinco socios.

Si se presentan más delegaciones en un socio de las permitidas, solo se validará el máximo permitido por orden de entrada.

Los socios podrán votar por medios electrónicos habilitados al efecto, mediante firma digital acreditada por la fábrica Nacional de La Moneda y Timbre, o por voto anticipado depositado en urna en sobre cerrado en el centro donde esté atendido su familiar, previa identificación con su DNI en vigor ante la dirección del centro. La papeleta deberá permitir indicar el sentido del voto en cada punto.

En el voto electrónico, la Junta Directiva determinará un sistema que garantice su trazabilidad, integridad y confidencialidad. Las urnas de voto anticipado quedarán selladas mediante acta firmada por la Dirección del centro y un miembro designado por la Junta Directiva, garantizando su custodia hasta la fecha de la Asamblea.

Solo podrán asistir o votar los socios que estén al corriente de pago.

Artículo 21.- Quórum de votación

Como regla general, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los socios numerarios presentes y representados.

Se requerirá el voto favorable de dos tercios para:
21.1. Modificación de los Estatutos.
21.2. Creación, integración o exclusión de Obras Sociales.
21.3. Enajenar, adquirir o gravar patrimonio inmobiliario.
21.4. Disolución, escisión o transformación de la Asociación.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
QR0046FCXpmzbTDpJkJpCw==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/exportsites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026



Artículo 22.- Actas

De cada sesión se levantará un acta con el número de socios presentes y representados, asuntos tratados y acuerdos adoptados, indicando los resultados de las votaciones.

El recuento de votos presenciales, telemáticos y anticipados se realizará de forma unificada por la secretaría de la Asamblea junto con los dos socios elegidos como interventores al inicio, garantizando la integridad y trazabilidad del proceso.

Las actas serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente. Su aprobación se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes por los dos socios asistentes elegidos al efecto, que no podrán ser miembros de la Junta Directiva.

Artículo 23.- Impugnación de acuerdos

Podrán ser impugnados los acuerdos contrarios a la ley, a los Estatutos o que lesionen los intereses de la Asociación en beneficio de uno o varios miembros o de terceros.

Serán nulos los acuerdos contrarios a la ley o a los Estatutos; los demás a que se refiere el párrafo anterior serán anulables.

La acción de impugnación prescribirá según el plazo previsto en la Ley Orgánica 1/2002.

Podrá impugnar cualquier socio o persona con interés legítimo, por los trámites establecidos en la legislación vigente.

Quien pretenda impugnar un acuerdo deberá comunicarlo previamente a la Junta Directiva para que se informe a la siguiente Asamblea, la cual podrá dejar sin efecto el acuerdo o sustituirlo válidamente.

Artículo 24.- Órganos colegiados de cumplimiento normativo

Las cuentas anuales de la Asociación serán revisadas por el auditor externo de cuentas nombrado por la Junta Directiva antes de finalizar el ejercicio a auditar, para que emita el correspondiente informe que será sometido a la Asamblea para su aprobación.

Asimismo, será obligatoria la existencia de un sistema que garantice el cumplimiento normativo de la Asociación, a través de un órgano de *Compliance* que ejercerá sus funciones de manera colegiada.

LUIS CALATAYUD GALLEGO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Este órgano será responsable de velar por el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades sociales, la política de personal, la relación con clientes y proveedores, y en cuantas actividades tengan alcance jurídico y puedan comprometer la reputación de la Asociación.

B) JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25.- La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la Asociación encargado de ejecutar la política de acción decidida por la Asamblea General, así como de establecer las estrategias y aprobar las directrices necesarias para su mejor consecución.

Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros, todos ellos elegidos por la Asamblea General.

En caso de producirse la baja temporal de alguno de sus miembros, y hasta su reincorporación, o la baja definitiva hasta que se cubra la vacante —ya sea por cooptación, según lo dispuesto en el artículo siguiente, o por nombramiento de la Asamblea—, el resto de la Junta Directiva continuará disponiendo de las facultades y competencias plenas conferidas por el artículo 29 de estos Estatutos, siempre que cuente con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros.

La Junta Directiva contará con los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y entre uno y cinco vocales.

Los cargos serán elegidos internamente por la propia Junta Directiva. El cargo de presidente deberá ser ratificado por la Asamblea.

La Junta Directiva será elegida directamente por la Asamblea General mediante candidatura única, formada exclusivamente por socios numerarios, y acompañada de un programa de gobierno.

Las elecciones se realizarán de acuerdo con el reglamento electoral aprobado por la Asamblea.

A las reuniones de la Junta Directiva asistirá, con voz, pero sin voto, el director general.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/exportsites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
Q9004+CXpnzMCpUtpCw==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21. RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026



Artículo 27.- Período de actuación y suplencias

El mandato de la Junta Directiva, y de cada uno de sus miembros, tendrá una duración de cuatro años.

Este plazo podrá renovarse por otro período igual y, excepcionalmente, si así lo aprobara la Asamblea, por un último período adicional de dos años.

En caso de producirse vacantes, la Junta promoverá su cobertura mediante cooptación. La persona designada deberá ser refrendada por la Asamblea en la primera sesión que se celebre tras su cooptación. La duración del cargo será la que reste del mandato del miembro sustituido.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin que puedan percibir retribución alguna, y en ningún caso podrán ocupar puestos de trabajo remunerados en la Asociación.

Artículo 28.- Pérdida de la cualidad de miembro de la Junta Directiva

La falta de asistencia de un miembro de la Junta Directiva a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas, debidamente convocadas, podrá motivar su baja, salvo que exista causa justificativa apreciada por la propia Junta Directiva.

También podrá producirse la baja por actos que perjudiquen a la Asociación, la desprestigien o alteren la convivencia entre los asociados, por incumplimiento del deber de confidencialidad o por la reiterada falta de realización de las funciones encomendadas por el presidente o la Junta Directiva. La apreciación corresponderá a la Junta Directiva por mayoría de dos tercios, debiendo dar cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 29.- Competencias de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva, con excepción de las atribuidas expresamente a la Asamblea General, todas las competencias y funciones relativas al gobierno de la Asociación. Entre ellas, con carácter enunciativo y no limitativo:

29.1. Representar a la Asociación a través de su presidente, quien podrá delegar en el vicepresidente, en cualquier otro miembro de la Junta Directiva o en el director general.
29.2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y las obligaciones impuestas por la normativa vigente.
29.3. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la marcha

de la Asociación y de sus Obras Sociales.
29.4. Definir y aprobar, informando a la Asamblea, los planes de gobierno de la Asociación reflejados en su reglamento.
29.5. Establecer el orden del día de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias.
29.6. Aceptar, rechazar o condicionar donaciones, legados o herencias.
29.7. Proponer a la Asamblea General el nombramiento de socios de honor y comunicar anualmente las altas y bajas de socios.
29.8. Promover o calificar las Obras Sociales necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación, supervisando su funcionamiento.
29.9. Crear, modificar y disolver comisiones o grupos de trabajo, permanentes o temporales.
29.10. Administrar los bienes de la Asociación conforme a sus fines.
29.11. Aceptar subvenciones, conciertos, convenios y contratos con entidades públicas, privadas o no lucrativas, garantizando la adecuada adscripción a las áreas o servicios correspondientes.
29.12. Formular, suscribir y elevar a la Asamblea, tras la revisión de los órganos de control, las cuentas anuales, así como los planes de inversiones y presupuestos anuales de la Asociación (incluidos los de todas las áreas y Obras Sociales).
29.13. Aprobar, a propuesta del presidente, el nombramiento y cese del director general, su remuneración y condiciones contractuales, entre candidatos que cumplan los requisitos establecidos.
29.14. Recibir informes periódicos del director general sobre las incorporaciones y bajas del personal profesional de la Asociación.
29.15. Adquirir y enajenar el patrimonio mobiliario de la Asociación, incluida la transmisión de acciones, participaciones sociales y participaciones en fondos de inversión recibidas como legados.
29.16. Abrir, gestionar y cancelar cuentas corrientes y de crédito; girar contra ellas; ordenar transferencias y, en general, percibir, cobrar y administrar cantidades de oficinas públicas, Caja General de Depósitos, Delegaciones de Hacienda, Cajas de Ahorros y establecimientos bancarios de cualquier clase, incluso el Banco de España.
29.17. Librar, aceptar, negociar, endosar, descontar, avalar, cobrar, protestar, intervenir y realizar en general toda clase de actos y contratos, en relación con las letras de cambio, cheques, pagarés, artículos de órdenes, pólizas y cualesquiera otros documentos bancarios o de comercio.
29.18. Tomar dinero a préstamo y concertar créditos mercantiles, con garantía personal o real, incluso con garantía de valores, prestar y aceptar avales, fianzas y garantías de todo orden y transmitir acciones, participaciones sociales y participaciones en fondos de inversión recibidas como legados. Los acuerdos a este respecto deberán tomarse por mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta directiva presentes o representados en la reunión. Todo ello con las limitaciones que establece el artículo 18.4.
29.19. Adquirir derechos de cualquier naturaleza y asumir obligaciones, así como constituir derechos reales, incluso hipotecarios, sobre los bienes de la Asociación. Los acuerdos a este respecto deberán tomarse por mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta directiva presentes o representados en la reunión. Igualmente, con las limitaciones establecidas en el artículo 18.4.
29.20. Representar a la Asociación en toda clase de relaciones, actos y

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
QB0B4F-CXpmzM05h3pCw==

contratos ante el Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración Central, Regional o Local, Juzgados y Tribunales de cualquier clase de jurisdicción, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, incluido el de España, Cajas de Ahorro, personas jurídicas y físicas de cualquier clase, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo en todos sus trámites, instancias y recursos en cuanto a expedientes, procedimientos, reclamaciones o juicios que competan o interesen a la Asociación, las facultades expresas para practicar conciliaciones, el interrogatorio de parte, otorgando al efecto los poderes que considere necesarios a favor de abogados y procuradores de los tribunales.

29.21. Delegar funciones en el presidente u otra persona, especificando si el ejercicio será solidario o mancomunado.

29.22. Conocer las actuaciones realizadas por el presidente o por quienes actúen en representación de la Asociación por delegación de la Junta Directiva.

29.23. Adoptar cualquier acuerdo que redunde en beneficio de la Asociación.

29.24. Nombrar o destituir a las personas que representen a la Asociación en los Consejos de Administración y Patronatos de los Centros Especiales de Empleo y de la Fundación, respectivamente.

Artículo 30.- Sesiones

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, diez veces al año y, siempre que lo decida el presidente o lo soliciten al menos dos de sus miembros.

La convocatoria de las sesiones, que incluirá el orden del día y el acta de la reunión anterior, será realizada por el presidente o por la persona en quien delegue, con una antelación mínima de cinco días para las sesiones ordinarias y con la antelación suficiente en el caso de las extraordinarias.

El orden del día será fijado por el presidente, incluyendo las peticiones de cualquier miembro de la Junta Directiva.

Excepcionalmente, y cuando la Junta lo considere conveniente, podrán asistir a las reuniones personas ajenas a la misma.

Si fuera necesario, las reuniones podrán celebrarse por medios telemáticos, garantizando la privacidad de la comunicación, la identificación de los asistentes, su intervención y la emisión de sus votos. La asistencia telemática se considerará equivalente a la presencial y se entenderá celebrada en el lugar en que se hubiese convocado.

De cada reunión se levantará acta, consignando fecha, asistentes, representados y ausentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, con los resultados de las votaciones cuando proceda. Las actas serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/es/portal/sites/defaultres/tesis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026

LUIS CALATAYUD GALLEGO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Artículo 31.- Quórum de asistencia y votación

La Junta Directiva quedará válidamente constituida siempre que, habiendo sido convocada en tiempo y forma, asista a ella la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los concurrentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del presidente, salvo para la cobertura de vacantes por cooptación y en el caso previsto en el artículo 29.21.

Si no pudiera celebrarse la reunión por no alcanzarse la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, se celebrará una segunda reunión en el plazo de cuarenta y ocho horas, con el mismo orden del día, que quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

La convocatoria para esta segunda reunión se realizará de forma que llegue a conocimiento de todos los miembros.

Artículo 32.- Funciones del presidente

32.1. Ostentar la representación legal de la Asociación y de su Junta Directiva.
32.2. Ostentar los poderes que le delegue la Junta Directiva.
32.3. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
32.4. Aceptar, rechazar o condicionar donaciones, legados o herencias por acuerdo de la Junta Directiva.
32.5. Otorgar y revocar poderes a terceros y, en particular, a los presidentes de los Consejos Rectores de las Obras Sociales, según lo previsto en los Estatutos de estas, previa aprobación de la Junta Directiva.
32.6. Proponer para su aprobación a la Junta Directiva la designación y el cese de la Dirección General, así como su remuneración y condiciones contractuales.
32.7. Llevar la firma de la Asociación y dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por el secretario.
32.8. Delegar en el vicepresidente o en otro miembro de la Junta Directiva alguna de sus funciones.
32.9. Informar a la Junta Directiva de las actuaciones efectuadas o a efectuar en representación de la Asociación, siempre a instancia de la propia Junta Directiva o cuando el presidente lo estime conveniente.
32.10. Ejercer cualquier otra función necesaria para los fines de la Asociación y el cumplimiento de los Estatutos.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis_tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
Q0900H+CXpmzMCpJaJeC...

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026

Artículo 33.- Funciones del vicepresidente

El vicepresidente asumirá las mismas funciones que el presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como aquellas que le sean delegadas expresamente por este.

Artículo 34.- Funciones del secretario

34.1. Actuar como garante de la legalidad de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación y de sus Obras Sociales. A tal efecto, estas deberán remitir a la sede de la Asociación copia de las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno.
34.2. Extender las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva y la Asamblea General, autorizándolas con su firma y siendo refrendadas por el presidente.
34.3. Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.
34.4. Redactar las convocatorias que le encargue el presidente.

Artículo 35.- Funciones del tesorero

35.1. Custodiar los fondos de la Asociación.
35.2. Supervisar los pagos y cobros de la Asociación.

Artículo 36.- Funciones de los vocales

36.1. Aquellas que les delegue el presidente o acuerde la Junta Directiva.
36.2. Colaborar en las comisiones de trabajo a las que se adscriban.
36.3. Prestar sus conocimientos y asistencia en la presentación, discusión y votación de los acuerdos de la Junta Directiva.
36.4. Cada vocal, así como el presidente, vicepresidente, tesorero o secretario, podrá tener atribuidas una o varias funciones adicionales para el mejor cumplimiento de las tareas de la Junta Directiva y para mantener una relación estable, fluida y eficaz entre la Junta Directiva y las Obras Sociales, los órganos de gestión y los órganos de control de la Asociación.

LUIS CALATAYUD GALLEGO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

C) Órganos de gestión

Artículo 37.- Dirección General

37.1. La Dirección General ostenta la máxima responsabilidad en la gestión de la Asociación, bajo la dependencia de la Junta Directiva. Será nombrada o cesada por ésta, a propuesta del presidente, dando cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.
37.2. El cargo de director general será retribuido, siendo su remuneración y condiciones de empleo ratificadas por la Junta Directiva.
37.3. Son funciones del director general:

37.3.1. Ejecutar los planes aprobados y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
37.3.2. Desarrollar los objetivos del plan estratégico de la Asociación.
37.3.3. Coordinar las acciones, actividades y programas de la Asociación.
37.3.4. Coordinar el Comité de Dirección y las distintas direcciones de área.
37.3.5. Dirigir los servicios y el personal de la Asociación y de sus Obras Sociales, proponiendo su nombramiento y cese.
En el caso de directores de área y directores o coordinadores de una Obra Social o servicio, el nombramiento o cese será acordado por la Junta Directiva previa resolución motivada emitida por la Dirección General, oído el Consejo Rector correspondiente.

37.3.6. Gestionar los ámbitos económico, administrativo y de recursos humanos de la Asociación y de sus Obras Sociales.
37.3.7. Proponer a la Junta Directiva planes, programas y procedimientos operativos que mejoren la eficacia de la Asociación, así como asesorar a los Consejos Rectores de las Obras Sociales.
37.3.8. Ejercer la representación y los poderes que le otorgue la Junta Directiva.
37.3.9. Desempeñar cualquier otra función que la Junta Directiva determine.

Artículo 38.- Comité de Dirección

El Comité de Dirección es el máximo órgano directivo colegiado de gestión de la Asociación y es coordinado por la Dirección General.

Es un órgano en el que la Asamblea y la Junta Directiva depositan su confianza para la mejor gestión de la Asociación. Estará compuesto, además del director general, por directivos que representen las diferentes áreas del organigrama de la Asociación.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026

Como órgano colegiado, con responsabilidad en la dirección global de la organización, apoya a la Dirección General, asesora y eleva consultas a la Junta Directiva, y desarrolla las acciones que esta le encomiende. Tiene especial relevancia su función de proponer medidas correctoras o de mejora en la ejecución de proyectos y velar por la calidad y el correcto funcionamiento de los servicios.

Su actuación se regirá por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Su nombramiento corresponde a la Junta Directiva, a propuesta conjunta del presidente y del director general, informando posteriormente a la Asamblea.

Artículo 39.- Direcciones de las Obras Sociales

Para la mejor gestión de las Obras Sociales, la Junta Directiva designará un director al frente de cada una de ellas. Sin perjuicio de las competencias atribuidas por los respectivos Estatutos a los Consejos Rectores y escolares, estos directores desarrollarán sus funciones en el ámbito de la gestión, facilitando la toma de decisiones adecuada y cercana sobre las actividades de cada Obra Social.

Los directores dispondrán del margen de autonomía necesario para la ejecución de sus actividades y gastos, bajo la dirección superior de la Dirección General, siendo su actuación plenamente compatible con el cumplimiento de los Estatutos sociales, el Plan Estratégico y las normas y procedimientos generales de AFANIAS, especialmente en los ámbitos técnico, de calidad y económico.

D) Órganos de control

Artículo 40.- Consejo Social y Ético

40.1. El Consejo Social y Ético (CSyE) es un órgano interno de coordinación transversal entre las Obras Sociales que actúa en representación de los Consejos Rectores y Escolares.

Está integrado por 11 miembros, procedentes de cada uno de los colectivos de AFANIAS —Obras, servicios, profesionales, personas atendidas y voluntarios, con la siguiente composición: dos socios numerarios por cada uno de estos grupos: Colegios, Residencias, COFOILs y Servicios Transversales. Además,

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencsv/exportFiles/defaultCs/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11/06/2026
Q9104[illegible]

LUIS CALATAYUD GALLEGO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

será miembro del CSyE un representante de los usuarios, uno de los profesionales y uno de los voluntarios.

40.2. Su función es garantizar y hacer efectiva la presencia de los Consejos Rectores en el control y seguimiento de la actividad de la Asociación en materias sociales, estratégicas y de calidad; supervisar la aplicación del Código Ético y los valores de AFANIAS; dinamizar la vida asociativa; favorecer la participación; e incrementar la implicación de las personas asociadas.

40.3. El CSyE, a propuesta de la Junta Directiva, deberá informar —con carácter previo a su presentación a la Asamblea— sobre los planes técnicos, los objetivos de calidad, el Plan Estratégico y los planes de actuación dirigidos a dinamizar y apoyar la vida asociativa.

40.4. Cuando una queja o reclamación sobre atención, trato, prestación de servicios o derechos de las personas atendidas o sus familias no haya sido resuelta satisfactoriamente, tras agotar los canales internos de la Asociación, el CSyE designará una comisión de tres de sus miembros para estudiar el caso y elevar un informe no vinculante a la Junta Directiva.

La labor del comité del CSyE en el que recae la defensa última de las personas atendidas y sus familias, nunca podrá interferir o solaparse con la del Canal de Denuncias ni el Sistema de Cumplimiento de la asociación

40.5. El CSyE conocerá, con carácter previo a su aprobación, las políticas que se propongan sobre inversiones, becas, comunicación, captación de fondos y cualquier otra materia relevante, pudiendo emitir recomendaciones no vinculantes.

40.6. Presentará un informe ordinario anual dando cuenta de sus actuaciones ante la Asamblea en la que se aprueben las cuentas anuales, pudiendo emitir informes extraordinarios cuando así lo consideren. Dichos informes serán previamente presentados a los Consejos Rectores y Escolares.

40.7. Los miembros del CSyE serán elegidos por los Consejos Rectores y Escolares en representación de las Obras Sociales, mientras que los colectivos de trabajadores, Consejo de Representantes y voluntarios designarán directamente a sus representantes. Todos ellos ejercerán su mandato durante cuatro años, renovables por otros cuatro.

40.8. El CSyE nombrará internamente un coordinador entre sus miembros, responsable de su portavocía, representación y comunicación con los demás órganos de la Asociación.

40.9. El CSyE celebrará, al menos, dos reuniones anuales con la Junta Directiva, en sesiones de información y colaboración.

40.10. Los miembros del CSyE que no cumplan sus funciones o no participen en las reuniones podrán ser revocados por los Consejos Rectores que los eligieron, a propuesta de estos, del propio CSyE, o de la Junta Directiva.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
Q9000541CXpeaeMCpJh3pCw==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026

Artículo 41.- Consejo Económico

El Consejo Económico es un órgano consultivo y de control que actúa por delegación de la Asamblea, garantizando el seguimiento de esta en la administración y gestión económica de la Asociación, supervisando su gestión económico-financiera.

Sus miembros deberán poseer amplios conocimientos y experiencia en gestión económico-financiera para desempeñar adecuadamente su función, presentando ante la Asamblea su currículo antes de la elección.

El Consejo Económico, a propuesta de la Junta Directiva, deberá emitir informes no vinculantes sobre los presupuestos y las cuentas anuales, con carácter previo a su presentación a la Asamblea para su aprobación.

Este órgano podrá presentar a la Asamblea cuantos informes no vinculantes considere necesarios dentro del marco de sus competencias.

Estará formado por dos socios numerarios elegidos por la Asamblea por un período de cuatro años, renovables por otros cuatro, a propuesta del CSyE o por ofrecimiento personal. Si uno de sus miembros causara baja, el otro podrá continuar desempeñando sus funciones con plenas facultades hasta que la vacante sea cubierta.

Para el cumplimiento de sus funciones, solicitará y recibirá, a través de la Junta Directiva, cuanta documentación económico-financiera considere necesaria.

Trabajará de forma coordinada con el CSyE y con el tesorero de la Junta Directiva, manteniendo con este al menos dos reuniones anuales.

Artículo 42.- Consejo de Representantes.

42.1. Con el fin de garantizar la participación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en la marcha de la Asociación, se crea el Consejo de Representantes, integrado por personas atendidas en los centros y servicios de la Asociación.

42.2. Este Consejo estará formado por entre 4 y 6 personas atendidas en los centros y servicios de AFANIAS, elegidos por los participantes de la Comisión de Representantes de AFANIAS, conforme a procedimientos democráticos que su reglamento indique, por un período de 4 años, renovables según aprobación, en cada caso, de la Comisión de Representantes de los centros y servicios de Afanias.

LUIS CALATAYUD GALLEGO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

42.3. Son objetivos del Consejo de Representantes:

- Promover encuentros entre los usuarios de los centros y servicios de AFANIAS y favorecer su participación plena en la vida asociativa.
- Trasladar las necesidades y sugerencias generales de los usuarios al Comité de Dirección y a la Junta Directiva, realizando el seguimiento de su resolución.
- Promover y evaluar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual en los centros y servicios de AFANIAS.
- Trasladar las opiniones y propuestas de las personas atendidas a las Asambleas de AFANIAS, para que sean conocidas y tenidas en cuenta.

42.4. Se habilitará un espacio de comunicación del Consejo en la página web de AFANIAS para informar de su trabajo.

42.5. El Consejo contará con los apoyos profesionales necesarios para desarrollar su labor, proporcionados por la Asociación. La Junta Directiva y la Dirección General velarán porque estos apoyos sean continuados y suficientes.

42.6. El Consejo se reunirá como grupo de trabajo una vez al mes —junto con los profesionales de apoyo— presencialmente o de forma telemática. El Consejo debe participar en las asambleas de Representantes de AFANIAS. Asimismo, mantendrá reuniones de trabajo con la Junta Directiva y la Dirección General, al menos dos veces al año, y presentará un informe anual a la Asamblea.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mur.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
Q3980[illegible]

CAPÍTULO V — RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 43.- Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines de la Asociación están constituidos por:

43.1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.
43.2. Los rendimientos de su patrimonio.
43.3. Las donaciones, herencias y legados hechos a favor de la Asociación o de cualquiera de sus Obras Sociales.
43.4. Las cantidades percibidas a través de subvenciones, convenios, conciertos y contratos suscritos con la Administración, aplicadas exclusivamente a los fines propios de su naturaleza.
43.5. Las aportaciones altruistas de terceros conforme a la normativa de mecenazgo.
43.6. Los ingresos procedentes de actividades y servicios promovidos por la

Asociación.
43.7. Cualquier otra aportación lícita destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 44.- Cuotas

Las cuotas de ingreso y ordinarias de los socios numerarios serán las que acuerde la Asamblea General. Los socios numerarios cuyo familiar o persona a la que prestaban apoyo hubiese fallecido podrán pasar a ser socios amigos si así lo desean; en tal caso, la cuota de socio numerario se transformará en una cuota voluntaria.

Las cuotas de los socios amigos serán fijadas libremente por ellos. En el caso de aportaciones puntuales, deberá realizarse al menos una aportación anual para mantener la condición de socio.

Artículo 45.- Pago de cuotas

Las cuotas de los socios numerarios deberán abonarse dentro del año natural, en los plazos establecidos por la Asociación.

Las cuotas de los socios amigos se abonarán según su preferencia dentro de los plazos anuales establecidos.

Los socios que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido, sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Asimismo, quienes no estén al corriente de pago en el momento de la celebración de la Asamblea General perderán su derecho a voto.

La Junta Directiva podrá conceder moratorias o becar total o parcialmente las cuotas cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 46.- Estado de cuentas y presupuestos

En el último trimestre de cada año se elaborará el presupuesto del ejercicio siguiente.

Durante el primer trimestre, la Junta Directiva formulará las cuentas anuales: balance, cuenta de pérdidas y ganancias con comparativo presupuestario, estado de origen y aplicación de fondos y memoria del ejercicio anterior.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/egun/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026

LUIS CALATAYUD GALLEGO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Estas cuentas se someterán a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria en el primer semestre, junto con el informe del auditor externo.

El régimen de administración será centralizado y la contabilidad se llevará conforme al Plan General de Contabilidad.

El ejercicio social comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI — MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 47.- Procedimiento de modificación

La modificación de los Estatutos podrá ser propuesta por la Junta Directiva o por al menos el diez por ciento de los socios numerarios..

La propuesta será sometida a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por la Junta Directiva. Para su aprobación será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios numerarios presentes y representados.

CAPÍTULO VII — DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 48.- Causas de disolución

La Asociación se disolverá por:

48.1. Voluntad de los socios, expresada en Asamblea General, con el voto favorable de dos tercios de los socios numerarios presentes y representados, que a su vez deberán representar más del 50 % del total de socios numerarios.
48.2. Las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.
48.3. Sentencia judicial.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026
Q1978041-CXgmaMUphJpCw==

Artículo 49.- Liquidación

La liquidación será realizada por la Junta Directiva, que actuará como Comisión Liquidadora.

Una vez satisfechos los créditos y deudas pendientes, el remanente patrimonial, si lo hubiera, se destinará a entidades sin ánimo de lucro con fines análogos a los de la Asociación, según determine la Asamblea General y conforme a la legalidad vigente.

Disposición adicional

En el momento de redactarse los presentes Estatutos, tienen la consideración de Obras Sociales de AFANIAS las siguientes:

Colegios

- Colegio Estudio 3-AFANIAS
- Colegio AFANIAS-Ntra. Sra. de las Victorias

Centros Ocupacionales de Formación, Oportunidades e Inserción Laboral (C.O.F.O.I.L.)

- C.O.F.O.I.L. AFANIAS-Las Victorias
- C.O.F.O.I.L. AFANIAS-La Encina
- C.O.F.O.I.L. Plegart 3-AFANIAS
- Centro Experimental AFANIAS-Pozuelo
- C.O.F.O.I.L. AFANIAS-Canillejas

Vivienda

- Residencia AFANIAS-Canillejas
- Res-Hogar AFANIAS-Torrelaguna
- Residencia AFANIAS-Pozuelo
- 3 pisos supervisados dependientes de la Residencia AFANIAS-Pozuelo
- 11 pisos tutelados y 17 pisos de apoyo en vivienda de "Vida Independiente"
- 10 pisos supervisados pertenecientes a la Fundación AFANIAS-Castilla La Mancha

Centros de día

- Espacio Abierto

Fundación

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/agenciatributaria/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-06-2026

LUIS CALATAYUD GALLEGO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

- Fundación AFANIAS-Castilla La Mancha

Sociedades mercantiles

- AFANIAS-Jardiser, S.L.U.
- AFANIAS, Gráficas y Manipulados, S.L.U.
- Parajes Promoción e Inserción Laboral, S.L.U.

Disposición transitoria única

Cuando un socio numerario pierda esta condición por fallecimiento de su familiar, si formara parte de algún órgano de gobierno, de control o Consejo Rector de la Asociación, permanecerá en el cargo hasta la finalización del mandato para el que fue elegido, sin posibilidad de reelección, al haber perdido la condición necesaria para ser socio numerario.

En Madrid, a 13 de abril de 2026.

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2026.

V°.B°.

LA PRESIDENTA

DÑA. ISABEL GARCÍA RUBIO PONCE LÓPEZ

N.I.F. 05363287D

LA SECRETARIA

DÑA. MARÍA DEL PILAR

N.I.F. 02720411V

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 11-05-2026
Q9300H+CQmaMCjhh3gCw==

OCP NOTARIADO

ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

06 de julio de 2026

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	AFANIAS ,ASOCIACIÓN CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	G28303790
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

OCP NOTARIADO
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

(Art. 4 Ley 10/2010)

Lunes, 06 de Julio de 2026 09:27

SOCIEDAD CONSULTADA

Periodo de la consulta: 06/07/2026

NIF: G28303790

Razón Social: ASOC PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

Fecha	*Titularidad*
18/10/2024	Titularidad manifestada por administración

Situación	Nombre / Razón Social	Tipo documento	Nº Identificación	Residencia	Nacionalidad	F. Nacimiento
Consejo de Administración (Presidente)	MARIA ISABEL GARCIA RUBIO	NIF/CIF	05363287D		España	23/09/1959
Consejo de Administración (Secretario)	MARIA DEL PILAR PONCE LOPEZ	NIF/CIF	02720411V		España	01/12/1969
Consejo de Administración (Vocal)	CAROLINA MARTIN SANCHEZ	NIF/CIF	11841829A		España	
Consejo de Administración (Vocal)	JOSE LUIS LOPEZ LABRADOR	NIF/CIF	51384226H		España	
Consejo de Administración (Vocal)	ANTONIO VAQUERO DE ORO	NIF/CIF	46855837F		España	
Consejo de Administración (Vocal)	ALBA AMOROS GIMENEZ	NIF/CIF	43524139C		España	

Tal y como señala el artículo 9 del RD 304/2014, de 5 de mayo, la información ha sido obtenida mediante la declaración responsable al Notario por parte de la persona que tiene atribuida la representación de la persona jurídica.

LUIS CALATAYUD GALLEGO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

CENTRO TECNOLÓGICO DEL NOTARIADO

ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(con valor meramente informativo)